



ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A.

Arriendo, Comercialización, Mantenición y Reparación Vehículos Automotrices
Casa Matriz: Rondizzoni 2130 Casilla 1089, Santiago - Chile
Tel.: (56-02) 8109000 / Call Center: 600 360 32 00
e.mail: reservas@salfa.cl - www.salfarent.cl

R.U.T.: 77.225.200-5

FACTURA ELECTRÓNICA

N°:542733

S.I.I. SANTIAGO CENTRO

Fecha Emisión: 06-05-2026 Señor(es): TRAVEL SECURITY S.A. Giro: ACT.OPERADORES TURISTICOS R.U.T. : 85.633.900-9 Dirección: AVENIDA ANDRES BELLO 2233, OFICINA 0101, PROVIDENCIA, SANTIAGO Comuna/Ciudad: PROVIDENCIA, SANTIAGO Contacto: 226019707 / 226019707	Fecha Vencimiento: 05-06-2026 N° Pedido: Term. Pago: I-CREDITO NO DOCUMENTADO Vendedor: GUILLERMO CABRERA Sucursal: ANTOFAGASTA AEROPUERTO
---	---

El no pago oportuno de facturas dará lugar al cobro de intereses y recargos según dispone la legislación vigente

COMENTARIOS: CONTRATO = 292738 - PATENTE = VFBF92 - CATEGORIA = JG15: SUV PEQUENO 4X2

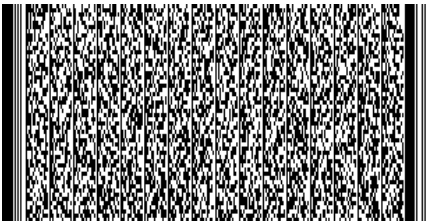
Documentos Referenciados

Documento Ref.	Folio	Fecha	Razón Ref.
ORDEN DE COMPRA	2144382	06-05-2026	

CODIGO	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	DESCUENTO	TOTAL
ARR.VEHICULOS	1	ARRIENDO DE VEHICULOS	33.260	0	33.260
		(Desde:05/05/2026 Hasta:06/05/2026) cond. RICARDO GUERRA			
ARR.VEHICULOS	1	CARGO AEROPUERTO (AIRPORT FEE)	2.993	0	2.993

*Según lo dispuesto en la Ley N° 19.983, modificada por la Ley N° 21.131, el no pago de esta factura dentro del plazo legal de 30 días corridos, o aquel plazo que se haya convenido mediante un acuerdo debidamente inscrito en el Registro Especial establecido en la citada ley, se entenderá que, para todos los efectos legales, el deudor ha incurrido en mora, devengándose un interés y comisión moratoria por el saldo insoluto a favor de Arrendadora de Vehículos S.A., RUT N° 77.225.200-5	Monto Neto	36.253
	19% I.V.A.	6.888
	Monto Exento	0
	Monto Total	43.141

SON: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS



Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 80 del 22-08-2014 - Verifique este documento en
www.sii.cl

Nombre :	RUT:	FECHA:
Recinto :		
Firma :		
EL ACUSE DE RECIBO QUE SE DECLARA EN ESTE ACTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LETRA b) DEL Art.4°, Y LA LETRA c) DEL Art.5° DE LA LEY 19.983, ACREDITA QUE LA ENTREGA DE MERCADERIAS O SERVICIOS(S) PRESTADO(S) HA(N) SIDO RECIBIDO(S).		